



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 069/2007

á, 13 de marzo de 2007

VISTO:

El Of. OMAF N° 074/2007, del 26 de enero de 2007, mediante el cual el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, en aplicación del Num. 11 del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, remite al H. Concejo Municipal el Contrato N° 12/2007, emergente de la Licitación Pública 50/2006, relativo a la "Provisión de Combustible y Lubricantes para el Parque Automotor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la Empresa Estación de Servicios PIRAI, representada legalmente por el Sr. Ronald Iriarte Plata, por Bs.- 3.461.956,48.-, con plazo de prestación de servicio durante toda la gestión 2007, hasta el 31 de diciembre de 2007, a partir de la orden de proceder.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Texto Ordenado del DS. 27328, dispone:

- **Art. 15. Par. I.** "La Comisión de Calificación será responsable de la apertura de las propuestas; del análisis y evaluación de los documentos legales y administrativos, de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas... y de la elaboración del informe y recomendación de adjudicación".
- **Art. 26.- Par. I.** "La propuesta que resulte evaluada con el precio evaluado más bajo, se someterá al análisis y verificación del contenido de la documentación... aplicando la metodología cumple/no cumple".
- **Art. 27.- I.** La Comisión de Calificación procederá al rechazo y descalificación de propuestas en los siguientes casos: a) Si para la firma del contrato, la información mencionada en el Art. 53 del presente Decreto Supremo, no fuera presentada oportunamente para su verificación". II. La Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas por las siguientes causas: ...a) Cuando el proponente hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido en el Pliego de Condiciones, entendiéndose como omisión no sólo la falta de documentos, sino que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas y se considere error insubsanable".
- **Art. 41.- La** Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, por las siguientes causas: a) cuando el proponente hubiese omitido la presentación de cualquier documento requerido en la Solicitud de Propuesta...b) cuando el proponente incumpla lo señalado en la declaración jurada y en los formularios de presentación de propuesta".

Que el Pliego de Condiciones de la LPN 50/2006, establece:

- **Num. 35.2.-** Se consideran errores no subsanables, siendo la propuesta objeto de descalificación, los siguientes:
 - j) **Falta de Firma del Representante Legal** y/o del personal propuesto en los Formularios y Documentos solicitados en el Documento base de Contratación.
 - i) "La ausencia de documentación y aspectos solicitados, específicamente en el Documento base de Contratación..."
 - m) Cuando se presente en fotocopia simple los documentos solicitados en original".
- **Num. 41.3.-** "Si el proponente adjudicado no cumpliera con la presentación de la documentos requeridos para la firma del contrato, se le ejecutará la **Garantía de Seriedad de propuesta** y se procederá a evaluar la segunda propuesta evaluada con el precio más bajo..."



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que del análisis de la documentación de la propuesta adjudicada, se consta que:

1. **NO PRESENTA** Balance General completo de la última gestión, sino, únicamente, tres fojas que pertenecen a ese Balance.
2. **NO PRESENTA** firma del proponente en la propuesta.

Que del análisis de la documentación presentada para la elaboración del contrato se constata que:

1. **No presenta** copia legalizada del IUE, (copia legalizada el 26 de diciembre de 2006, fuera de plazo).
2. **No presenta** integra la copia legalizada del Balance General de la última gestión fiscal.
3. **No presenta** ningún documento que acredite la experiencia atribuida al personal clave (7 años).
4. **No presenta** NIT.
5. **No presenta** Certificado de FUNDEMPRESA.
6. **No presenta** ningún certificado de que hubiera cumplido los contratos suscritos en los últimos cinco años con entidades del sector público y privado.
7. **No presenta** ninguna declaración de que no se encuentra impedida para participar en este proceso de contratación.
8. **No presenta** ninguna declaración de que la empresa no se encuentra en trámite ni se ha declarado su disolución o quiebra.
9. **No presenta** recibo de adquisición del Pliego de Condiciones.
10. **No presenta** Certificado de Solvencia Fiscal.

Que, no existe en el expediente ninguna afirmación, alusión o referencia de que alguna otra documentación haya sido presentada, en ningún momento, ni siquiera para vista de la Comisión.

Que, la falta de presentación de cada uno de los documentos señalados, así como la falta de Firma del Representante Legal en las fojas señaladas de su propuesta, constituye incumplimiento por parte del proponente adjudicado en relación a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y Formularios de la Convocatoria, y constituye, en cada caso, en conformidad a los Par. 1 e incisos e) e i) del Art. 17 del Texto Ordenado del DS. 27328 e incisos j), i) y m) del Num. 35.2 del Pliego de Condiciones, **error insubsanable y causa de descalificación de la propuesta.**

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Rechazar el contrato 012/2007, en atención y cumplimiento de la normativa citada: par. 1 e incisos e) e i) del par. III del art. 17 del Reglamento del Texto Ordenado del Ds. 27328 y Num. 35.2 del Pliego de Condiciones, que establecen que son errores insubsanables y constituyen causal de descalificación de propuesta, la falta de documentos requeridos en la Solicitud de Propuesta, o que los documentos presentados no cumplan con las condiciones de validez requeridas; por cuanto se constata el múltiple incumplimiento del oferente adjudicado en relación a la presentación de los documentos requeridos por el pliego de condiciones de la Convocatoria



Concejo Municipal

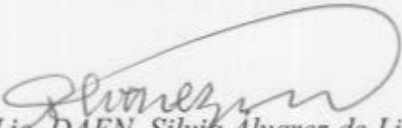
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- En cumplimiento del Inc. g) del Par. II. del Art. 179 del Reglamento del Texto Ordenado del DS. 27328, que establece: "El rechazo de un contrato por el Concejo Municipal deberá ser debidamente justificado... señalando las acciones a tomar en este caso, debiendo remitir copia de la Resolución a la Contraloría General de la República", se INSTRUYE AL EJECUTIVO MUNICIPAL:

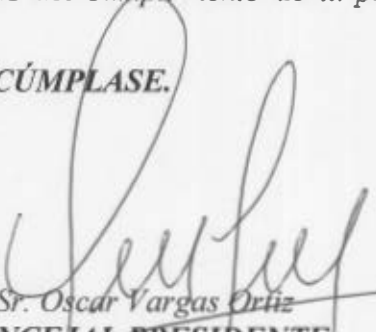
- Ejecute, en aplicación del Par. III del Art. 49 (CONTRATO) del Reglamento del Texto Ordenado y Num. 41.3 del Pliego la Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta que presenta el oferente adjudicado.
- Determine, si hubiere lugar y dentro del correspondiente proceso administrativo, las responsabilidades que pudieran existir, sobre los funcionarios públicos cuyas conductas, en el presente proceso, presentan indicios de infracción a la normativa de contrataciones vigente.
- Contrate, en aplicación del Art. 48 (TER) del Texto Ordenado del DS. 27328, de manera directa la provisión de combustible. Para este efecto, deberá suscribir todos los contratos, con todos los proveedores que sean necesarios, considerando la ubicación estratégica de los surtidores en relación al lugar de depósito de los vehículos y el o los lugares donde la maquinaria municipal efectúa mayormente sus trabajos, procurando, de esta manera, asegurar la provisión eficaz de combustible a las unidades del parque automotor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- En relación a las grasas y aceites, que no tienen tarifas reguladas por el Estado, deberá efectuarse el proceso de contratación, Licitación Pública o Compra Menor, correspondiente, tomando en cuenta que un cierto número de unidades del parque automotor municipal, debe, por razones de un mejor mantenimiento técnico, aprovisionarse de estos lubricantes de un proveedor determinado. En estos casos procederá realizar la contratación por excepción según disposiciones del Art. 33 del DS. 27328.
- Remita copia de la resolución de rechazo a la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvy Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE